PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

442

N° 177	PERIO	DO LEGISLAT	ivo_2009.
EXTRACTO [.E.PNOIA]	203/09	adj. Dto	Poial A
Estatutos dei Con suscripto con la 5	sejo Fea	beral de C	sHura,
Presidencia de la No los Gobiernos de tod	las las	Provincias	Argentings
y el Gobierno de las Buerros Dires.	AV.	7	
Entró en la Sesión de : 27 Girado a Comisión Nº	A00. 1000		.) ()
Orden del día Nº		(Ap)	

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

. Asamble General Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta registrada bajo el Nº 13.800, referente a la Conformación del Consejo Federal de Cultura y aprobación de sus Estatutos, celebrado el día 15 de diciembre de 2008, entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, Areas de Cultura de los Gobiernos de todas las Provincias Argentinas y el Gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificada mediante Decreto provincial

Artículo 2º.- Registrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

/37.1232

NOTA Nº GOB.

USHUAIA, 2 1 JUL. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1441/09, por el cual se ratifica las Actas registrada bajo el Nº 13800, celebradas entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, las áreas de cultura de los Gobiernos de todas las Provincias Argentinas y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO: lo indicado en el texto

> MARIA FABIANA RIGS GOBERNADORA

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO Leg. Manuel RAIMBAULT

"Las Islas Matrinas,

THE MANUEL PARMENULT

Jeels.

wich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur República Argentina

15 JUL. 2009 USHUAIA,

VISTO el expediente N° 002358-ED/2.009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación de las Actas celebradas entre la Secretaría de Cultura de la Pr sidencia de la Nación, las áreas de cultura de los Gobiernos de todas las Provincias Argentinas y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las mismas tienen como objetivo la conformación del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA y de aprobar sus Estatutos, designar autoridades y definir la integración de fondos.

Que las citadas Actas han sido registradas bajo el Nº 13800, resultando

procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifiquense en todos sus términos las Actas de fecha quince (15) y dieciseis (16) de diciembre de 2008, celebradas entre la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, las áreas de cultura de los Gobiernos de todas las Provincias Argentinas y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registradas bajo el N° 13800, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105°, inciso 7), y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

1447/09

Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA FABIANA RIOS GOBERNADORA

Las Islas Malvinas, Georgias y Tandwich del Tux son y serán Argentinas

ES COPIA FIFA DEL ORIGINA!

ASAMBLEA GEN

ACTA 15 DICIEMPOR

ASAMBLEA GENERAL

ACTA 15 DICIEMBRE DE 2008 DIRECTO GENERAL

Direction Gral de De Direction Gral de De Direction Grande Proposition Grande Proposition Proposition

S AALE VINA

Singraty Singraty States of the State of the

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 2008, en la sede de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, se reúnen en Asamblea Federal el Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación, Dr. José NUN; el Subsecretario de Gestión Cultural, Dr. Pablo Wisznia; Director Nacional de Artes, Rolando Goldman. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria de Estado de Cultura de la provincia de Catamarca, Archivóloga Silvina Acevedo; el Secretario de Cultura de la Provincia de Córdoba, Arg. José Jaime García Vyeira; el Subsecretario de Cultura de la Provincia del Chaco, Prof. Neri Francisco Enrique Romero; el Secretario de Cultura de la Provincia del Chubut, Lic. Jorge Fiori: el Subsecretario de Cultura, Lic. Roberto Alonso Romani y la Directora de Programas y Acción Cultural de la Provincia de Entre Ríos, Lic. Susana Chiaramonte. Se encuentran presentes también, el Subsecretario de Cultura de la o Provincia de Formosa, Prof. Alfredo-Antonio Jara; el Secretario de Turismo y Cultura de la Provincia de Jujuy, Dr. Jorge Antonio Noceti; el Subsecretario de Cultura de la Provincia de La Pampa, Sr. Ángel Cirilo Almetta; la Secretaria de Cultura de la Provincia de La Rioja, Ing. Amelia Montes; por la Provincia de Mendoza el Secretario. de Cultura. Prof. Ricardo Scollo y el Asesor de Gabinete, Dr. Daniel Rueda; la Subsecretaria de Cultura de la Provincia de Misiones, Sra. Silvia Risko; el Subsecretario de Cultura de la Provincia del Neuquén, Dr. Sebastián Sánchez; el Subsecretario de Cultura de la Provincia de Río Negro, Dr. Armando Gentili; pof la Provincia de Salta, el Subsecretario de Cultura Sr. Gregorio Caro Figueroa; poliva Provincia de San Juan, el Secretario de Estado de Turismo, Cultura y Medicipo Ambiente, Sr. Dante Raúl Elizondo y la Subsecretaria de Cultura, Arq. Zulma Invernizzi; el Jefe del Programa de Cultura de la Provincia de San Luis, Sr. Roberto Tessi; el Subsecretario Provincial de Cultura de Santa Cruz, Arq. Daniel O. Cazzappa; la Ministra de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe, Dra. María de los Angeles González, por la Provincia de Santiago del Estero, el Subsecretario de Cultura, Arq. Rodolfo Legname; el Subsecretario de Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Lic. Silvio Bocchicchio; y por la Provincia de Tucumán, el Presidente del Ente Cultural, Prof. Mauricio Guzmán. En representación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Markin Marconcini

Direccion Gral. de Desp BAJO Nº Consejo Federal de Inversiones, la Coordinadora General del Programa Consejo Federal de Inversiones, la Coordinadora General del Programa Consejo Federal de Inversiones, la Coordinadora General del Programa Consejo Federal de Inversiones, la Coordinadora General del Programa Consejo Federal del Programa C

Prof. Ilda Stella García y el Coordinador de Relaciones Institucionales, Prof.

Aimetta.

Los presentes, en virtud de lo acordado en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en oportunidad de celebrarse en esa ciudad el Segundo Congreso Argentino de Cultura, se reúnen con el objeto de conformar el Consejo Federal de Cultura y de aprobar sus Estatutos, designar autoridades y definir la integración de fondos. En ese sentido, los presentes dejan constancia que las máximas autoridades de cultura de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, de las provincias argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han venido reuniéndose en el marco de Asambleas Federales convocadas por la autoridad nacional del área, existiendo copiosos antecedentes de los diferentes encuentros y temas tratados. Tales reuniones se han desarrollado a partir del claro compromiso político de los responsables de las áreas de cultura de las diferentes jurisdicciones, pero sin un marco normativo que otorgue a tales encuentros una cierta organicidad y periodicidad y un esquema de funcionamiento adecuado. Por tal motivo y con el afán de fortalecer la cooperación mutua en relación con las políticas públicas federales de cultura, se na llegado a la conclusión de la necesidad de conformar un organismo que tenga por finalidad examinar, debatir y pronunciarse sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, planificación, promoción, legislación y estrategias de las actividades culturales de carácter federal. Asimismo, se aspira que en el futuro, una vez que pueda contarse con una Ley Federal de Cultura, el Consejo Federal de Cultura encuentre en aquella un sustento normativo que fortalezca su presencia institucional de manera tal de que se constituya en una de las herramientas principales de la gestión cultural de carácter federal. Por tales motivos, los presentes resuelven: 1°) Conformar el Consejo Federal de Cultura como órgano interjurisdiccional, por mandato de las áreas de Cultura de todas las Provincias argentinas presentes y de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y con la finalidad de examinar, debatir y pronunciarse sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, planificación, promoción, legislación y estrategias de las áctividades culturales de carácter federal. 2º) Aprobar los Estatutos del Consejo Federal de Cultura los que quedan rédactados de la siguiente manera:

ES COPIN FIEL DIEL ORIGINA!

No Viero División

No

My Down

ESTATUTOS DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA

Direction of the state of the s

Personalidad y denominación - Finalidad - Objetivo - Acciones

ARTÍCULO 1°.- Con la denominación de CONSEJO FEDERAL DE CULTURA se constituye un organismo interjurisdiccional, integrado por las áreas de cultura de los gobiernos de todas las Provincias argentinas, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación. El mismo tendrá carácter consultivo no vinculante:

ARTICULO 2°.- Son finalidades del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA examinar, proponer, debatir y pronunciarse sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, planificación, promoción, legislación y estrategias de las actividades culturales de carácter federal. A estos efectos se halla facultado para llevar a cabo las siguientes acciones:

- 1.- Coordinar regionalmente el cumplimiento de las políticas y objetivos establecidos para el sector por los Estados Nacionales, Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este inciso no es excluyente de acuerdos de cooperación que puedan incluir a otros países.
- 2.- Participar en la elaboración de políticas y planes para el desarrollo de la cultura que lleve a cabo la autoridad de aplicación;
- 3.- Intensificar la vinculación entre los organismos oficiales de cultura para garantizar al ciudadano tanto el acceso a la cultura como su aptitud para contribuir a ella, intercambiar informaciones, experiencias e iniciativas y, en general, cualquier otra acción de mejoramiento y acrecentamiento de las actividades culturales;
- 4.- Proponer la creación de espacios de vinculación cultural que involucren a las (Lo C) provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde puedan desarrollarse políticas comunes de integración, promoción y desarrollo de la actividad;
- 5.- Fomentar el desarrollo de políticas de planeamiento estratégico compartidas entre el sector público y el privado;

6.- Asesorar en cuestiones referentes a la organización, coordinación, promoción y reglamentación de las actividades culturales, tanto públicas como privadas;

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA Moneta DEL ORIGINA Moneta Del Cristian del Control y Resolution del Co

{ Non?

FECHA 1. 3. 80% 4003

7.- Promover el desarrollo de las actividades culturales en las diferentes provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

odiferentes lediones 5

- 8.- Coordinar regionalmente el cumplimiento de las resoluciones y medidas emanadas de jornadas, congresos, reuniones o convenios establecidos;
- 9.- Fomentar, propiciar, promover, coordinar, apoyar o facilitar acciones relacionadas con el patrimonio y/o vinculadas al planeamiento, a la promoción y a los servicios;
- 10.- Todas las demás tareas que sean necesarias para el cumplimiento de sus cometidos.

Organización

ARTÍCULO 3°.- El CONSEJO FEDERAL DE CULTURA estará constituido por una Asamblea General, una Presidencia, una Vicepresidencia Primera, una Vicepresidencia Segunda, una Secretaría General, una Secretaría de Coordinación, una Secretaría de Comunicación y Prensa, una Secretaría de Actas y una Tesorería.

ARTÍCULO 4°.- La Asamblea General será el órgano máximo del CONSEJO y son sus miembros el Secretario de Cultura de la Nación y las máximas autoridades de los organismos oficiales de cultura de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Excepcionalmente, las autoridades máximas referidas podrán ser reemplazadas por un funcionario de rango inferior inmediato en quien delegará sus atribuciones.

El Consejo Federal de Inversiones, en su carácter de organismo federal de promoción del desarrollo provincial y regional, participará de las asambleas generales, con voz pero sin voto.

Los representantes de los organismos oficiales descentralizados de cultural dependientes de la Secretaría de Cultura de la Nación, como así también representantes de los sectores públicos y /o privados podrán ser invitados a participar de la Asambiea General, con voz pero sin voto, con el objeto de debatir temas de interés común que sean incluidos en el orden del día de cada reunión.

ARTÍCULO 5°.- La Asamblea General se reunirá con la presencia de la mitad más uno de los miembros de acuerdo con las normas de este Estatuto. Será presidida por el Presidente del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA.

Aintra Jong

July July

78

Jury

1

Limiter

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Marieta Marconcini Jete División Control y Regiatre

4 O 111M 2000

BAJO Nº 1 3 8 0 0

ARTÍCULO 6°.- Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se efectuarán dos veces por año como mínimo y las extraordinarias cuando lo requiera por lo menos un tercio (1/3) de los miembros de la Asamblea General. La convocatoria a sesión ordinaria se efectuará por la Presidencia con una antelación no menor a los diez (10) días hábiles de la fecha fijada o estimada para la reunión.

La convocatoria a reuniones extraordinarias deberá producirse dentro de los quince (15) días corridos de solicitadas. Vencido dicho lapso, si la Presidencia no hubiere efectuado la convocatoria, la Asamblea podrá autoconvocarse.

<u>ARTÍCULO 7°.-</u> La Presidencia tendrá su sede en la provincia a la que pertenezca el funcionario que la ejerce.

ARTÍCULO 8°.- La Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA emitirá recomendaciones y sus resoluciones deberán ser aprobadas por simple mayoría de sus miembros presentes, computándose un voto por cada provincia, por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Secretaría de Cultura de la Nación. La Presidencia tendrá doble voto en caso de empate.

ARTÍCULO 9°.- Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo que la Asamblea General, por mayoría simple, acepte su inclusión en el temario.

ARTÍCULO 10°.- Las resoluciones de las Asambleas, y la síntesis de las deliberaciones que las precedan deberán transcribirse en el Libro de Actas, debiendo las actas ser firmadas por el Presidente, el Secretario de Actas, el Secretario de Coordinación y dos miembros designados por la Asamblea.

ARTÍCULO 11°.- Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los puntos (incluidos en el Orden del Día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces, especificando en cada caso, día, hora y lugar de reanudación.

ARTÍCULO 12°.- La Asamblea General podrá crear comisiones para el estudio y consideración de determinados temas en particular. En ese caso, en el mismo acto dispondrá su integración y el plazo que la misma tendrá para expedirse y para presentar ante la Asamblea las/conclusiones respectivas///

Ainem pry

Harry will

Jante for

es copia fiel del origina

riela iziarc**ohcin**i Jefe Divisió

I A JUM. KUUS

De la Presidencia, las Vicepresidencias y las Secretarías

ARTÍCULO 13°.- El Presidente, los Vicepresidentes y los Secretarios deberán ser en todos los casos las máximas autoridades culturales de sus respectivas provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desempeñarán ad honorem, durarán un año en sus funciones, seran elegidos por la Asamblea General por simple mayoría de votos de sus miembros presentes y podrán ser reelegidos por un solo período. Se entiende que las designaciones serán ad hominem.

ARTÍCULO 14°.- Serán funciones del Presidente del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA:

- a) Representar legalmente al CONSEJO.
- b) Convocar y presidir las reuniones de las Asambleas.
- c) Decidir las cuestiones de orden que se produzcan en las sesiones.
- d) Someter a votación los puntos en discusión y los proyectos de recomendaciones.
- e) Establecer el Orden del Día de cada reunión, previa consulta a todos los miembros de la Asamblea General.
- f) Administrar los recursos del CONSEJO, conjuntamente con el Tesorero, de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y conforme a las decisiones de la Asamblea.

ARTÍCULO 15°.- Serán funciones de los Vicepresidentes:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia, impedimento o cese de Nog funciones, según el orden de precedencia que corresponda;
- b) Convocar y presidir las comisiones que la Asamblea considere necesario crear para tratar temas de carácter específico, según lo previsto en el artículo 12° del presente Estatuto.

ARTÍCULO 16° .- El Secretario General tendrá a su cargo la tarea de asistencia administrativa general del CONSEJO.

ARTÍCULO 17°.- La Secretaría de Coordinación estará a cargo de la Secretaría de Cultura de la Nación. Serán funciones del Secretario de Coordinación:

Establecer canales de comunicación entre los miembros del CONSEJO.

Marieta iviaretacitii
Jefe División
Control y Registro

FOUO

W NO

FECHA 1 3 3 3 0 0

b) Establecer vinculación con personas e instituciones públicas y privada de facilitar la articulación del CONSEJO con dichos sectores.

 Preparar los acuerdos del CONSEJO con personas e instituciones públicas y privadas.

- d) Coordinar la labor de las diferentes Comisiones que designe la Asamblea, en conjunto con los Vicepresidentes, conforme lo previsto en el inc. b) del artículo 15 del presente Estatuto.
- e) Hacer el seguimiento de todos los trabajos de consultoría que decida llevar a cabo el CONSEJO.
- f) Dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones emitidas por el CONSEJO.
- g). Otras funciones que le atribuya la Asambleá.

ARTÍCULO 18°.- Serán funciones del Secretario de Comunicación y Prensa proponer a la Presidencia diversos modos de difusión de las actividades del CONSEJO y coordinar las relaciones de éste con la prensa, todo ello con el asesoramiento de la Secretaría de Cultura de la Nación.

ARTÍCULO 19º.- Serán funciones del Secretario de Actas:

- a) Redactar las actas de cada reunión para su posterior firma por el Presidente del CONSEJO y demás miembros del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 10 del presente estatuto.
- b) Conservar y custodiar todos los documentos del CONSEJO.
- c) Otras funciones que le atribuya la Asamblea.

ARTÍCULO 20°.- Serán funciones del Tesorero la administración de los recursos del CONSEJO, conjuntamente con el Presidente.

De los recursos del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA

ARTÍCULO 21°.- En su última reunión anual, la Asamblea General deberá aprobar el presupuesto del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA que corresponda al ejercicio anual siguiente, el que se integrará con los fondos que aporten de forma obligatoria la Secretaría de Cultura de la Nación y los organismos de cultura de las Provincias y

Month property

Light will

Jante Dur Sunfrum

Marieja filarconcini Jefe División Control y Regi**styc** CONTRACTOR

13800

de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esos fondos, y otros que se consi mismos fines, serán aplicados a los destinos que resuelva la Asamblea en cada caso.

ARTÍCULO 22°.- La administración de los fondos del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA estará a cargo del Presidente, o de los Vicepresidentes, en su caso, y del Tesorero en forma conjunta, quienes, en cada Asamblea ordinaria que se celebre, deberán brindar un informe del estado general de las cuentas y de la aplicación de los fondos a los destinos aprobados.

ARTICULO 23° .- Los recursos del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA se depositarán y administrarán en una cuenta especialmente habilitada al efecto en el Banco de la Nación Argentina. El Presidente, o los Vicepresidentes, en su caso, y el Tesorero en forma conjunta tendrán el uso de la firma para el libramiento de los fondos respectivos. La Asamblea aprobará la metodología que deberá observarse para la aprobación de los gastos que deban realizarse con imputación a dichos fondos.

Designación de consultores.

ARTÍCULO 24°.- Para el cumplimiento de sus cometidos el CONSEJO podrá convocar asesores, los que tendrán participación remunerada o no, según lo determine la Asamblea General, en función de las tareas a desarrollar. Dicha convocatoria se efectuará para el cumplimiento de programas o actividades específicas y deberá recaer sobre representantes del sector público y privado con conocimientos en la materia de que se trate.

Dra. MARIA de los ANGELES GONZALEZ MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA GOBIERNO de la CCIA. DE SANTA FE

antonio alfredo Jara SUSSECRETARIO DE CULTURA ALAISTELIO DE CULTULE Y EDUCACIÓ

Provincia de Formosa

o Bocchicthio

Q D: 6UZJA

GUESOUND GIND FIGUENDS

Jeanny He aunins ALTA

Sub-Secretaria de Cultura PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Prof. RICARDO A. SCI Arg. DANIEL CAZZAPPA Secretaryo de Cult GOSTERNO DE MENDO

RULCE.

ES COPA FIELDEL ORIGINA! Martiela julificancim División Chatrol y Registro 13800 ap Nap Prot. RICARD Secretario/de Cultur GOBIERNO DE MENDOZI ONTO ALFREDO JARA SUBSECRETARIO DE CULTURA LETTO DE CALLESTA A EDACTOLO MECVEDO TAM ARCA Arg. DANIEL CAZZAPPA Sub-Secretoria de Cultura

n 9 JUN 2009

BAJO Nº CONSEJO FEDERAL DE CULTURA ASAMBLEA GENERAL

En la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 2008, en la sede de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, reunidos en Asamblea General del CONSEJO FEDERAL de CULTURA, con el fin de designar las autoridades para el ejercicio 2009, aprobándose las siguientes:

- Presidente: Prof. Neri Francisco Enrique ROMERO (Subsecretario de Cultura de la Provincia del Chaco)
- Vicepresidente Primero: Sr. Dante Raúl ELIZONDO (Secretario de Estado de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Provincia de San Juan)
- Vicepresidente Segundo: Archivóloga Silvina ACEVEDO (Secretaria de Estado de Cultura de la Provincia de Catamarca)
- Secretaria General: Sr. Jorge FIORI (Secretario de Cultura de la Provincia de Chubut)
- Secretaría de Coordinación: Dr. Pablo WISZNIA (Subsecretario de Cultura de la Presidencia de la Nación)
- Secretaria de Comunicación y Prensa: Sr. Silvio BOCCHICCHIO (Subsecretario de Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego)
- Secretaria de Actas: Dr. Jorge Antonio NOCETI (Secretario de Turismo Cultura de la Provincia de Jujuy)

Tesorería: Prof. Mauricio GUZMÁN (Presidente del Ente Cultural de la Provincia de Tucumán)

Dra. MARIA de los ANCELES GONZALEZ MINISTRA DE INNOVACION YCULTURA

GOBIERNO de la PCIA. DE SANTA FE

PROVINCIA DE FORMOSA

D. MALIBICIT

Sursouro anol Fiscernes

BELLETIMAN A CLICALS

ES COPIA PIECDEL ORIGINA! prieta ilitarconcin Jefe División Aprilary Registra JUN. 2009 3800 dani odertja čirg SUSSECRETARIO DE CULPURA PROVINCIA DE FORMOSA Poloous dal Chubut 10 Prof. RICARDO A. SCOLLO Secreta∱io de Cultura GOBIERNO DE MENDOZA

FONDO DEL CONSEJON FEDERAL DE CULTUR CONSEJO FEDERAL DE CULTURA

En la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Diciembre de 2008, en la sede de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, reunidos en Asamblea General del CONSEJO FEDERAL de CULTURA, con el fin de acordar los fondos para el ejercicio 2009, se acuerda lo siguiente:

El aporte obligatorio anual por provincia será de \$2000 (dos mil pesos). Por su parte, la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación aportará \$48000 (cuarenta y ocho mil pesos) por año. Se comprometen a aportar los fondos para marzo del año próximo, como plazo máximo. En la primera reunión de la Asamblea General, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento, se evaluará la necesidad de que se realicen más aportes.

La primera propuesta que recibe el Consejo Federal de Cultura es de parte del Señor Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación, Dr. José Nun, para llevar à cabo un Programa de Museos Comunitarios. Seguidamente, diversas provincias contaron sus experiencias relaçionadas con el tema.

Siendo las 17.30 hs. se da por finalizada la primera jornada de/la Asamblea General

Dra. MARIA rie Tos ANGELES CONZALEZ MINISTRA DE INNOVACION GOBIERNO de la PCIA. DE SANTA FE

Ellia Gorce

TIGUENO and omogens

secuetamo do Cuamo Je. /ALTD-

culture La

Arq. DANIEL CAZZAPPA Sub-Secretaria de Cultura PROVINCIA DE SANTA CRUZ

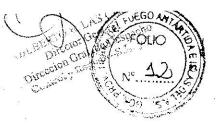
ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Victoria in Americanicini Vere División Control y Registro





CONSEJO FEDERAL DE CULTURA ASAMBLEA GENERAL



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Diciembre de 2008, en la sede de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, continúa la reunión de la Asamblea General del CONSEJO FEDERAL de CULTURA.

Siguiendo con el orden del día se continúa con la elección de la sede del Tercer Congreso Argentino de Cultura a realizarse en el año 2010.

Se presentan tres propuestas: La Provincia de San Juan, Provincia de Salta y Provincia de Mendoza.

Luego del debate, con intervención de diversas autoridades, se resuelve la provincia de San Juan como sede del Tercer Congreso Argentino de Cultura a realizarse en el año 2010. Asimismo, se resuelve que el Congreso Regional de Cuyo se realizará en la provincia de Mendoza y el del NOA, en Salta.

Se resuelve el 16 de febrero como plazo máximo para que las regiones definan sus representantes para la conformación del Comité Ejecutivo del III Congreso Argentino de Cuitura.

Se acuerda la próxima Asamblea General del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA sea jueves 12 y viernes 13 de Marzo de 2009 en la provincia del Chaco.

Siendo las, 13 hs. se da por concluida la Asamblea General.

Secole Vacioning

Geldus de Jujú

H. PABLO ESTEBAN WISZNIA PESETRETAPIO SE GRATION CULTURAL OCCOPTABIA DE CULTURA Range Jel Institute Prov. L

1 (That &

Siela Vals Storal 2000 Directory de Administración Substantiaria da Cultura